

INFORME DE LA INTERVENCIÓN DELEGADA

ASUNTO: Proyecto del Presupuesto del Organismo Autónomo Área de Igualdad y Desarrollo Local para 2014.

Examinado el proyecto de Presupuesto del organismo Autónomo Área de Igualdad y Desarrollo Local para el año 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 18.4 del RDP 500/90, esta Intervención, en uso de las facultades conferidas en el artículo 4.1g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y en ejercicio del cargo, procede a emitir el siguiente

INFORME

1.- LEGISLACION APLICABLE:

El régimen presupuestario de las Entidades Locales, queda configurado básicamente por el siguiente conjunto de normas:

- Título VIII de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Título VI del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo aprobatorio del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (T.R.L.R.H.L.)
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril.
- Orden 3565/2008, de 3 de diciembre por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden EHA 4041/2004, de 23 de Noviembre, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad en su modelo normal para la Admón. Local y el Sistema de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95), adoptado por el Reglamento CE nº 2223/96 del Consejo Europeo.
- Real Decreto 861/86, de 25 de abril, sobre el régimen de retribuciones a los Funcionarios Locales.
- Art. 126.4 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, en relación con le art. 90 1 y 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril y Art. 15 de la 30/84 , de 2 de agosto respecto de Plantillas y Relaciones de puestos de trabajo.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las EELL.
- El proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014.

2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

2.1 Concepto:

Las Entidades Locales están obligadas a elaborar y aprobar anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo se pueden reconocer la Entidad y **sus Organismos Autónomos**, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles de capital íntegro local.

2.2 Ámbito temporal:

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, imputándose a éste, los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el periodo del que deriven y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio de acuerdo con las previsiones contenidas en el Art.176 del citado Texto Refundido.

El presupuesto general deberá quedar aprobado definitivamente el 31 de diciembre de 2013 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.2 del tan citado TRLRHL.

De conformidad con la fecha de convocatoria del la Junta Rectora del Organismo, 17 de octubre y del Pleno, para la aprobación del Presupuesto General, 28 de Octubre, se esboza como posible la aprobación definitiva en el plazo preceptivo.

2.3 Contenido:

El presupuesto general de la Entidad Local estará integrado por:

- a) El presupuesto de la propia Entidad
- b) **Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.**
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

Desaparecida la distinción entre Organismos Autónomos Administrativos y Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros y análogos, siendo estos últimos sustituidos por los Entes públicos empresariales locales, podemos afirmar que los presupuestos de los Organismos autónomos Locales son idénticos a los presupuestos de las Entidades a las que pertenecen.

Así, cada uno de los presupuestos integrantes del General, y en concreto el presupuesto del O. A. Área de Igualdad y Desarrollo Local, contendrá:

- a) **Los estados de gastos**, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) **Los estados de ingresos**, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, el General incluirá **las Bases de Ejecución** que adaptarán las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad e incluirán las delegaciones de competencia en materia de ejecución presupuestaria contribuyan entre otras cosas a una mayor eficacia en la gestión de los créditos presupuestarios, un mayor rigor y control del presupuesto y una constante adecuación a la normativa de reciente aprobación. El Área de Igualdad y Desarrollo Local cuenta además con unas **bases de ejecución específicas** adaptadas al ejercicio concreto de sus competencias y actividades, siendo además de aplicación, en los aspectos no regulados en estas, las bases generales de ejecución presupuestaria, de acuerdo con la declaración expresa de subsidiariedad realizada en las mismas.

Se incorporarán como **Anexos** al General (**Art. 166 TRLRHL y12 RD 500/90**):

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que para el plazo de 4 años, podrán formular los municipios y demás Entidades Locales de ámbito supra municipal.
- b) Los programas anuales de actuación, inversión y financiación de las sociedades mercantiles cuyo capital social sea único o partícipe mayoritario la Entidad Local.
- c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia Entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de

endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico con distinción de las operaciones a corto y a largo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Se unen además a este presupuesto como [documentación complementaria](#):

1.- Memoria, suscrita por el Presidente, explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta con relación al presupuesto vigente. Adjunta y suscrita

2.- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, 2012 y avance de la del corriente, 2013, referida al mes de Octubre, así como la estimación de la misma referida a 31 de diciembre (Regla 108 IC) suscritas por el Interventor y confeccionadas conforme a la Instrucción de Contabilidad. Adjunta

3.- Anexo de personal donde se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto y que sirve de antecedente y de justificación para las consignaciones del capítulo I de Gastos. Así se puede afirmar, según lo previsto en el Art. 14.5 de la LRFP, que “las Plantillas y puestos de trabajo de todo el personal de la Administración Local, se fijarán anualmente a través de su Presupuesto”.

Igualmente el art. 90.1 de la LRBRL dispone que “corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la Plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual”.

4.- Informe económico financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de créditos previstas, la suficiencia de los créditos para la atención de las obligaciones y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto. Adjunto y suscrito.

5.- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio. No consta.

2.4 Estructura presupuestaria

La estructura presupuestaria de Gastos e Ingresos se adecua a la Orden EHA 3565 de 3 diciembre de 2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales **por programas** en la necesaria de adaptación con las estructuras presupuestarias del Estado al amparo del artículo 167 del T.R.L.R.H.L. y derogando la conocida clasificación funcional desarrollada en la Orden Ministerial de 20 de septiembre de 1989.

En este sentido, el Organismo Autónomo que nos ocupa desarrolla una actividad que, incluida en la **Clasificación Orgánica** con 2 dígitos, **15 Delegación** del Área de Organismo Autónomo de Igualdad y Desarrollo Local, suborgánica 151 “Organismo Autónomo de Igualdad y Desarrollo Local” se dirige al desarrollo, planificación y fomento del territorio, participando de líneas de ayuda de Fondos Estructurales y Sociales europeos y convocatorias nacionales que permitan el ejercicio de actividades de fomento del empleo, formativas, de investigación, turísticas, medioambientales etc.. de la provincia, desglosadas en las correspondientes Áreas/Políticas de gasto y Grupos de programas, dentro de la Clasificación por programas, establecido por la citada Orden Ministerial y desarrollada a nivel de subprograma (5 dígitos) utilizando el carácter abierto de los citados niveles.

Igualmente, el presupuesto se presenta desarrollado según la naturaleza económica de los gastos y en función de los gastos corrientes o de capital, financieros o no, en capítulos, artículos y conceptos, subconceptos y partidas, tal y como establece en el Anexo II de la Orden 3565/2008 de estructura presupuestaria de las EELL..

2.5. Estados de Gastos e Ingresos

Formados por el Presidente del Organismo Autónomo, el Presupuesto para 2014 comprende todos los gastos e ingresos conforme señala el Art. 162 del T.R.L.R.H.L. y cuantificado presenta:

- Estado de gastos: se incluyen con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones y que se cifran en **5.726.920,41** (524.273,47 euros menos que en el ejercicio anterior, 6.251.193,88 en 2013 , 7.961.029,47 en 2012 y 7.279.137,19 en 2011) o lo que es lo mismo, con un decremento del **8,39 %** respecto del presupuesto de gastos del año anterior.

- Estado de ingresos: donde figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio y suponen **5.726.920,41 €** y por tanto la misma diferencia señalada en los estados de gastos respecto del ejercicio anterior.

En consecuencia el presupuesto del Organismo Autónomo se encuentra nivelado y por tanto sin déficit inicial tal y como requiere el art. 165.4 del T.R.L.R.H.L. exigencia que deberá respetarse a lo largo de todo el ejercicio y en su Estado Consolidado.

En este sentido es digno de mención que además de presentar una **equiparación / equilibrio presupuestario global**, (1 a 9 de Ingresos = 1 a 9 de Gastos), no se observa sin embargo una **nivelación presupuestaria** en gastos corrientes (1 a 5 de Ingresos = 1 a 4 de Gastos) aunque sí en los de capital, (6 y 7 de Ingresos = 6 y 7 de Gastos) con un superávit en la previsión de ingresos corrientes que permitirá la financiación del fasto financiero previsto en el ejercicio y que suma 11.200 euros. Por último, hay equilibrio en **términos de estabilidad**, (1 a 7 de Ingresos = 1 a 7 de Gastos),

CAPITULOS	INGRESOS 2014	GASTOS 2014
CAPITULO I		3.138.027,73
CAPITULO II		1.338.193,72
CAPITULO III	14.000,00	27.500,00
CAPITULO IV	5.312.120,95	988.399,50
CAPITULO V	177.200,00	
TOTAL CORRIENTES	5.503.320,95	5.492.120,95
CAPITULO VI		223.599,46
CAPITULO VII	223.599,46	
TOTAL CAPITAL	223.599,46	223.599,46
CAPITULO VIII		11.200,00
TOTAL PRESUPUESTO	5.726.920,41	5.726.920,41

Los gastos con la presente cobertura presupuestaria, se encuentran desglosados en APLICACIONES PRESUPUESTARIAS, definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas(a nivel de subprograma) y económica (a nivel de partida), en virtud de lo dispuesto en el art. 6 de la mencionada Orden.

Igualmente se han consignado los gastos y las previsiones de ingresos de acuerdo con el principio de presupuesto bruto, perpetuado en el artículo 11 del RD 500/90. de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales.

Los Estados de Ingresos que suponen los recursos del Organismo Autónomo que se destinarán a satisfacer el conjunto de las obligaciones del ente, con la excepción preceptiva de los ingresos afectados. Comprenden las previsiones de los derechos que se liquidarán en el ejercicio y que se registrarán conforme a los principios contables y presupuestarios aplicables a los ingresos económicos, de acuerdo con lo previsto en el RD 500/90, de 20 de abril y también de conformidad con las directrices emitidas desde la Intervención General del Estado en el Documento número 2 de los principios contables públicos.

Las Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, no requieren estudios de costes de actividades o servicios salvo en el caso de aquellos ingresos que provienen de Tasas por prestación de servicios, en virtud de Ordenanza fiscal aprobada en el ejercicio 2013 y para la que existe el correspondiente estudio económico de costes.

La estimación de los ingresos correspondientes a las Transferencias corrientes/capital vienen de un lado, determinada por la asunción por parte de la Entidad matriz, de los gastos que requieren los objetivos marcados por la Corporación en relación con el objetivo de este Organismo Autónomo, constatada en las consignaciones de gastos por transferencias previstas en la Entidad matriz para con la Entidad dependiente, la Entidad general financia en un 78,92% el presupuesto del Organismo Autónomo, y por otro, por los términos de los proyectos con financiación afectada en función de las previsiones de gastos, previamente anualizadas.

La previsión de ingresos correspondientes al concepto de rendimientos patrimoniales por los intereses de depósito se ha realizado sobre la base de los liquidados a favor del Organismo Autónomo, a la fecha del presente informe, con una estimación prudente de los tipos financieros y saldos medios bancarios.

Por otro lado, no se hace necesario realizar análisis de las características de los préstamos o créditos que se prevean concertar, pues no hay endeudamiento previsto para la financiación de las obligaciones del ejercicio 2014.

Se concretan pues la previsiones de ingresos en los capítulos III de Tasas, IV de Transferencias, corrientes, VII de capital en función de los gastos a financiar, y capítulo V de ingresos patrimoniales, todos de naturaleza no financiera.

Los ingresos corrientes suman **5.503.320,95 €**, y suponen el 96,10 % (**92,92% en el ejercicio anterior**) del Presupuesto de ingresos, 223.599,46 € importan los de capital, con un 3,90% de peso específico en el total de ingresos (**7,08% en el ejercicio anterior**)

Los Estados de Gastos incluyen debidamente especificados, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones que, según el Art. 163 del mismo texto legal, serán las reconocidas durante el año.

Decrecen este presupuesto un **8,39 %** que se distribuyen según el siguiente cuadro

GASTOS	2012	2013	2014	DIFERENCIA	%
G. Personal	3.764.156,18	3.149.087,42	3.138.027,73	- 11.059,69	-0,35 %
G. Bs y Servicios- Estructura	2.182.454,80	1.555.617,27	1.338.193,72	- 217.423,55	-13,98 %
Gastos Financieros	27.000,00	27.500,00	27.500,00	0,00	0,00 %
G. Transf..Crrtes	1.213.699,50	1.076.199,50	988.399,50	- 87.800,00	-8,16%
Inversiones Reales	723.718,99	442.789,69	223.599,46	- 219.190,23	-49,50%
Activos Financieros	50.000,00	0,00	11.200,00	+11.200,00	%
	7.961.029,47	6.251.193,88	5.726.920,41	-524.273,47	-8,39%

Estado de Gastos por capítulos

La ley 7/85, de 2 de abril, establece en su Art. 90 la obligación de la corporación de aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la Plantilla, que comprenderá todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Los gastos consignados en el **Capítulo I** de personal deben valorarse sobre la base de las pautas marcadas por el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

Se observa una adecuada relación entre la Plantilla valorada en 2.230.284,00 €, y créditos presupuestarios consignados en el capítulo I de gastos de personal, que ascienden a **3.138.027,73 €** (incluyendo el personal laboral de contratos

temporales que suman 907.743,73), que permiten apreciar que no existan insuficiencias presupuestarias para atender las obligaciones de personal, incluida la carrera profesional,. Incluye como novedad este presupuesto la adecuación de las aplicaciones correspondientes a las retribuciones a funcionarios, separando las básicas del grupo A1 del A2, C1 etc....

Por lo demás y al carecer de la información necesaria (no se conoce el articulado de la Ley de Presupuestos Generales para el ejercicio 2014) respecto de las directrices que, en forma de norma básica, marca la ley de presupuestos generales del Estado para cada ejercicio presupuestario, en relación con las retribuciones del personal al servicio del sector público, oferta de empleo, contrataciones laborales etc... el proyecto de presupuesto del Área de Igualdad y Desarrollo Local recoge una congelación de la masa retributiva, con las modificaciones propias de cumplimientos de trienios, ajustes en cotizaciones de cuotas patronales a la Seguridad Social, amortización de Jefatura de Servicio , o supresión de productividad....

En el **Capítulo II** de gastos en Bienes corrientes y Servicios se presupuestan 1.338.193,72 € que corresponden 1.004.541,49 € a los gastos de la estructura del Área y 333.652,23 a los gastos de funcionamiento y bienes corrientes y servicio de los proyectos en ejecución, las diferencias respecto del ejercicio pasado, son de - 217.423,55 euros en gastos soportados básicamente en el Plan de competitividad Guadiana Internacional que ha desaparecido en las consignaciones iniciales.

Por otro lado se realiza la redistribución necesaria de las consignaciones en los capítulos consecuencia de la ejecución del ejercicio 2013, de una más rigurosa imputación de los gastos a sus aplicaciones, de los, en su caso, compromisos plurianuales y de la directrices de la gestión planteada por la Dirección del Área para el próximo ejercicio presupuestario.

En el **Capítulo III** relativo a los gastos financieros, se presupuesta el mismo importe que el ejercicio pasado y corresponde a la previsión gastos derivados de los avales de los Planes de Dinamización Turística que nos exigen su concertación en garantía de la aportaciones de los agentes financiadores que nos reportan los correspondientes gastos financieros, ya informados desfavorablemente suficientemente por esta interventora en el momento de la suscripción de los correspondientes Convenios así como por los intereses de demora que, en caso de las devoluciones de ingresos indebidos por reintegro de subvenciones, se despachan a lo largo del ejercicio económico.

El Capítulo IV de transferencias corrientes se consignan con 988.399,50 euros, 87.800 euros y un 8,16 % menos que los consignados para el ejercicio pasado. Tal diferencia es fundamental mente debida a la disminución consignada en el proyecto Proeisol para becas a beneficiarios de cursos (-153.800,00 €) ya que por otro lado se incrementa la consignación en cofinanciación de proyectos convocados en previsión de la participación del área en proyectos cuya convocatoria se celebre en el ejercicio 2014 (+66.000,00 €)

El capítulo VI de inversiones reales con 223.599,46 € disminuye en 219.190,23 € un -49,50% respecto del pasado ejercicio presupuestario, se explica ya que el peso fundamental de la disminución cae en los Proyectos que dejan de tener inversiones por importe de 253.000,00 euros, habiéndose incluido un cap. VI para los diferentes CIDs.

El capítulo VIII consigna la cantidad de 11.200 para préstamos reintegrables del Fondo solidario, correspondientes a los vencimientos del ejercicio anterior y para facilitar la “reutilización” del importe inicialmente afectado a esta actividad.

Única aplicación de gasto financiero en el presupuesto, financiado con ingresos corrientes.

3. Indicadores económico-financieros en la presupuestación.

CAPITULOS	INGRESOS 2014	%	GASTOS 2014	%
CAPITULO I			3.138.027,73	54,79
CAPITULO II			1.338.193,72	23,37
CAPITULO III	14.000,00	0,24	27.500,00	0,48
CAPITULO IV	5.312.120,95	92,76	988.399,50	17,26
CAPITULO V	177.200,00	3,09		
TOTAL CORRIENTES	5.503.320,95	96,10	5.492.120,95	95,90
CAPITULO VI			223.599,46	3,90
CAPITULO VII	223.599,46	3,90		
TOTAL CAPITAL	223.599,46	3,90	223.599,46	3,90
CAPITULO VIII			11.200,00	0,20
TOTAL PRESUPUESTO	5.726.920,41		5.726.920,41	

Los Gastos corrientes se distribuyen en un 54,79 % (50,38 %) en gastos de personal, el 23,37 % 24,89% en los gastos necesarios para el funcionamiento, actividades propias y de proyectos, el 0,48 % 0,44 % para gastos financieros, el 17,22 % 17,26% de transferencias corrientes, el 3,90 % 7,08% en inversiones reales y el 0,20 % en préstamos reembolsables

Los ingresos corrientes suponen un 96,10 % 92,92 % sobre el Presupuesto total y financian en su totalidad los gastos corrientes y los gastos en activos financieros.

Los Ingresos de capital sobre presupuesto son del 3,90 % 7,08 % e igualmente financia los gastos de esta naturaleza.

De los estados de Gastos incluidos en este proyecto de presupuesto, desglosamos 4.344.324,45 euros son los que corresponden a la estructura del Área, siendo 1.382.595,96 euros los créditos totales consignados para proyectos.

Los 4.344.324,45€ de gastos de estructura englobados en su práctica totalidad (habría que ajustar el importe en el subprograma de Formación propia y SIGBA) en el Área de Gasto 9 de Actuaciones de carácter general y que consisten en el ejercicio de las funciones de gobierno y apoyo administrativo y soporte técnico a la organización, son sostenidos en un 95,6 % con recursos aportados desde la Entidad Matriz, frente a un 4,40% de financiación a través de recursos propios.

Los 1.382.595,96 € que conforma la Financiación afectada, tiene 3 Agentes externos, a saber Estado, Comunidad Autónoma y Exterior , la aportación del Agente Diputación que no es considerada como propia. El porcentaje de participación.

Diputación : (AEDL, GPA, y PROEISOL) con 366.561,11 € y el 26,51% (519.681,07 € y el 24,07 %)

Estado (FC) : con 223.006,00 € y el 16,13 % (530.789 € y el 24,59 %)

Cdad. Autónoma . (AEDL, GPA) : con 205.071,87 €, el 14,83 % (295.887,87 €, el 13,71 %)

Exterior (PROEISOL) con 587.956,98 € y el 42,53 % (812.364,80 € y el 37,63 %)

4.- Órgano competente para su aprobación y tramitación.

El presupuesto será propuesto inicialmente por el órgano competente del Organismo Autónomo, que según dispone el art. 7b) de sus Estatutos del AIDL es el Consejo Rector y se remitirá a la Entidad Local de la que depende, acompañado de toda la documentación necesaria. Sobre la base de estos y de los demás presupuestos de Organismos y sociedades dependientes, se formará el presupuesto general que, acompañado por los Anexos y demás documentación y, debidamente informado y dictaminado por la Comisión correspondiente, se remitirá al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución, en acto único, en cumplimiento de cuanto prevé el artículo 168.4 y 5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 33.2 c) de la vigente Ley 7/85, Reguladora de las Bases de régimen Local.

La plantilla de personal deberá aprobarse previa propuesta del Consejo Rector (art. 7 g) de los Estatutos) igualmente por el Pleno Corporativo previo dictamen de la Comisión de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2 f) de la vigente Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

5. Disponibilidad de los créditos presupuestarios.

El presupuesto general, debidamente aprobado (aprobación inicial, anuncio en BOP, exposición al público por 15 días hábiles y, en su caso, resolución de reclamaciones), entrará en vigor en el ejercicio 2014, una vez publicado en el BOP, resumido por capítulos, de cada uno de los que lo integran. Simultáneamente, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma.

Desde entonces todos los créditos del Estado de gastos, se encontrarán en la situación de disponibles.

No obstante, los créditos presupuestarios consignados afectados a la concesión de subvenciones, tendrán su disponibilidad condicionada a la existencia de documentación que acredite el compromiso firme de aportación.

6.- Evaluación del cumplimiento de del objetivo de estabilidad en el presupuesto del Organismo Autónomo “ Área de Igualdad y Desarrollo Local “

La aprobación de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que deroga expresamente el RDL 2/2007, de 28 de diciembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, que derogó a su vez la Ley 18/2001 General de estabilidad presupuestaria, por integración, así como la complementaria Ley 5/2001, de 13 de diciembre y todas aquellas disposiciones que se opongan a lo previsto en la citada Ley Orgánica, mantiene la imposición al Sector público de la realización de políticas presupuestarias que se adecuen a la consecución de la estabilidad presupuestaria y el crecimiento económicos, en el marco de la Unión Económica y Monetaria, de acuerdo con al Pacto de estabilidad y crecimiento que, en virtud de la competencia estatal de coordinación de la planificación general de la actividad económica se establezcan, como base del impulso del crecimiento y la creación de empleo.

La citada estabilidad se considera instrumento indispensable para garantizar la adecuada financiación del sector público y la atención de nuestros compromisos.

Igualmente, introduce tres reglas fiscales que apoyan los citados principios de estabilidad y Sostenibilidad, a saber: Equilibrio o superávit estructural, límite de ratio de deuda pública sobre el PIB y regla de gasto. Reglas que las Entidades Locales debemos tener en cuenta para la elaboración de los presupuestos para 2013.

Las Entidades Locales en concreto, así lo dispone el artículo 2 de la citada LO 2/2012, son un subsector o unidad que integra el concepto de Sector público contenido dentro del ámbito de aplicación subjetivo de la mencionada ley Orgánica.

- **Principio de Estabilidad:** (art. 3.2 y 11.4 L.O.) La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos... se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Se entenderá cumplido el objetivo cuando los presupuestos iniciales consolidados alcancen, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo de equilibrio o superávit estructural.

Por mandato legal, art. 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, en su aplicación a las EELL. la intervención local elevará a Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la entidad local, de sus organismos y entidades dependientes.

El informe referido es de competencia del Interventor de la Entidad Local para la entidades excluidas del art. 111 TRLRHL, es independiente y se emite con carácter previo al acuerdo del órgano competente para la aprobación del presupuesto., (art. 16.2)

La observancia del cumplimiento se realiza entre otros momentos, en la aprobación del presupuesto, (art. 4.1 RD 1463/2007) y, su consecución debe examinarse a nivel de estados consolidados, por lo que se remite al análisis que se realice en el expediente de Presupuesto General de la Diputación para 2014.

En los términos que antecede queda emitido el preceptivo informe de esta Intervención.

Badajoz a 15 de octubre de 2013

La Viceinterventora

Eva Aguilar Cortés